



ASOCIACIÓN PERUANA DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE  
**COPIA CERTIFICADA**

ASOCIACIÓN PERUANA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE  
R.D. N° 1022-2007-JUS/DCMA



**ACTA DE CONCILIACIÓN N° 304-2026**

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, siendo las 16:00 horas del día 12 del mes de mayo del año 2026, ante mí Alejandra Rosario Díaz Silva, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 76014560, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 80295, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **CONSORCIO SANEAMIENTO NORTE**, identificado con Registro Unico de Contribuyente N° 20554091530, debidamente representado por el señor **JOSÉ ALEJANDRO MARQUINA LOZANA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06597622, correo electrónico: josemarquina19@gmail.com, según nombramiento en el contrato de consorcio, domiciliada en Jirón Jose Gonzales N° 437 distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, y la parte invitada **PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL**, identificado con Registro Unico de Contribuyente N° 20548776920, debidamente representada por la **PROCURADURIA PUBLICA DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO**, a través de la señora **ESMERALDA NOELIA VALES CUETO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 70069189, correo electrónico: procuraduriavivienda@vivienda.gob.pe, según delegación de representación de fecha 08 de mayo de 2026, domiciliada en Av. República de Panamá N° 3542, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo; se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:** Se adjunta copia certificada: Artículo 16 Inciso G Decreto Legislativo N° 1070.

**DESCRIPCION DE LA(S) CONTROVERSIA(S):**

CONSORCIO SANEAMIENTO NORTE solicita a PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL:

- **Primera Pretensión:** Que se establezca que ambas partes cumplieron con los procedimientos establecidos por el Artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado sobre liquidación del contrato de consultoría de Obra.
- **Segunda Pretensión:** Que, al concluirse con el servicio contractual, la Entidad proceda a la devolución de la Carta, Fianza N° 4410043263 por Fiel Cumplimiento.
- **Tercera Pretensión:** Que, ambas partes asuman por igual las costas y costos del proceso de conciliación y/o Arbitraje.

**FALTA DE ACUERDO:**

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 16:10 horas del día 12 del mes de mayo del año 2026, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 304-2026, que consta de una página.

  
CONSORCIO SANEAMIENTO NORTE  
JOSE ALEJANDRO MARQUINA LOZANA

  
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL  
PROCURADURIA PUBLICA DEL MINISTERIO DE  
VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO  
ESMERALDA NOELIA VALES CUETO

Centro de Conciliación denominado Asociación  
Peruana de Conciliación y Arbitraje - "ASPECOAR"  
ALEJANDRA ROSARIO DIAZ SILVA  
Conciliadora Extrajudicial Reg. N° 80295  
Conciliadora Especializada en Familia N° 33170



**Centro de Conciliación**  
**Asociación Peruana de Conciliación y Arbitraje**  
**ASPECOAR**

La Secretaría General que suscribe CERTIFICA que  
el presente documento es copia del acta original que  
obra en el registro pertinente de este Centro de Conciliación  
con el cual concuerda y que se ha tenido a la vista

Lima, 12 de MAYO del 2026

  
GISELA MAYELA CORONADO TIPIAN  
SECRETARIO GENERAL



**SOLICITUD DE CONCILIACIÓN**

**I. PETICIONANTE**

Nombre : CONSORCIO SANEAMIENTO NORTE

RUC : 20554091530

Domicilio : Jr. José Gonzales Nro. 437, distrito de Miraflores,  
provincia y departamento de Lima

Representante Legal : José Alejandro Marquina Lozana

**II. INVITADO**

Nombre : MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y  
SANEAMIENTO/  
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO  
RURAL

RUC N° : 20548776920

Domicilio : Av. Benavides N° 395 - Miraflores, Provincia y  
Departamento de Lima.

Atención : Jorge David Oblitas Cervera  
Jefe Unidad Técnica de Proyectos - UTP

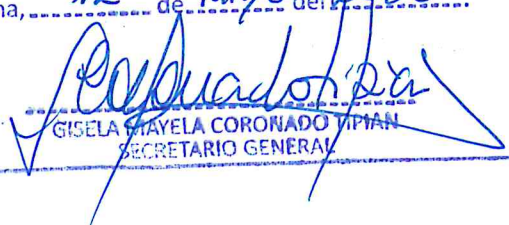
Lima, 20 de abril de 2026.



**Centro de Conciliación  
Asociación Peruana de Conciliación y Arbitraje  
ASPECOAR**

La Secretaría General que suscribe CERTIFICA que  
el presente documento es copia del acta original que  
obra en el registro pertinente de este Centro de Conciliación  
con el cual concuerda y que se ha tenido a la vista

Lima, 12 de MAYO del 2026

  
GISELA MAYELA CORONADO TIPTAN  
SECRETARIO GENERAL

**III. ANTECEDENTES**

- 3.1. Con fecha 05 de enero del 2026 mediante Carta N° 002-2026/CSN/PNSR, el Consorcio presenta la Liquidación del Servicio según Contrato N° 039-2013-PNSR.
- 3.2. Con fecha 21 de enero del 2026 mediante Carta N°050-2026/VIVIENDA/MVCS/PNSR/UTP la Entidad dentro del plazo efectúa observaciones a la liquidación del servicio indicándose que el monto de penalidades cobradas no es consistente.
- 3.3. Con fecha 23 de enero del 2026 mediante Carta N°020-2026/CDN/PNSR, el consorcio subsana las observaciones e indica además que el Consorcio cumplió con el pago del 50% por concepto de gastos arbitrales por lo que no correspondería transferencia entre las partes.
- 3.4. Con fecha 28 de enero del 2026 mediante Carta N°075-2026/VIVIENDA/MVCS/PNSR/UTP, la Entidad dentro del plazo efectúa observaciones a la Liquidación del Servicio donde señala que el monto de S/91,458.61 soles no corresponde a penalidades cobradas por lo que se le solicita verificar, sustentar y corregir.
- 3.5. Con fecha 03 de febrero del 2026 mediante Carta N°022-2026/CSN/PNSR, el Consorcio remite la subsanación de las observaciones efectuadas por la Entidad.
- 3.6. Con fecha 06 de febrero del 2026 mediante Carta N°111-2026/PNSR/UTP, la Entidad y dentro del plazo reglamentario efectúa observaciones a la liquidación e indica que el Consultor no evidencia aplicación de la penalidad por S/.5,588.52 soles por lo que concluye que la Liquidación continúa observado.
- 3.7. Por su parte, con fecha 09 de febrero del 2026 mediante Carta N°024-2026/CSN/PNSR el Consorcio efectúa su pronunciamiento respecto a la Liquidación e indica que de acuerdo a la documentación contable existente en nuestros archivos se evidencia un egreso por S/5,588.52 soles por lo que se asume que correspondería a la penalidad aplicada por la Entidad, así mismo se indica que en el caso de que la Entidad no tenga los comprobantes de pago y con el propósito de dar por concluido con el servicio contractual y no seguir asumiendo gastos no previstos por mantenimiento de Fianza, se decide como cargo el monto S/5,588.52 soles; en ese sentido, le agradeceremos proporcionarnos su Numero de Cuenta para el depósito correspondiente.
- 3.8. Al respecto, con fecha 13 de marzo del 2026 mediante vóucher RP 0275506, el Consorcio procede a efectuar el pago por concepto de la liquidación del servicio y conclusión del servicio contractual.



**Centro de Conciliación  
Asociación Peruana de Conciliación y Arbitraje  
ASPECOAR**

La Secretaría General que suscribe CERTIFICA que  
el presente documento es copia del acta original que  
obra en el registro pertinente de este Centro de Conciliación  
con el cual concuerda y que se ha tenido a la vista

Lima, 12 de MAYO del 2026

  
GISELA MAYELA CORONADO TRIÁN  
SECRETARIO GENERAL



#### IV. PETITORIO

En tal sentido, al concluirse con los procedimientos y plazos establecidos por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para la Liquidación del Servicio, procedemos a formular nuestra Solicitud de Conciliación, la misma que lo hacemos en los términos siguientes:

**PRIMERA PRETENSIÓN:** Que se establezca que ambas partes cumplieron con los procedimientos establecidos por el Artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado sobre liquidación del contrato de consultoría de Obra.

**SEGUNDO PRETENSIÓN:** Que, al concluirse con el servicio contractual, la Entidad proceda a la devolución de la Carta, Fianza N° 4410043263 por Fiel Cumplimiento.

**TERCERA PRETENSIÓN:** Que, ambas partes asuman por igual las costas y costos del proceso de Conciliación y/o Arbitraje.

#### V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Nuestra solicitud se fundamenta en el Artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado sobre Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra que establece lo siguiente:

*El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista.*

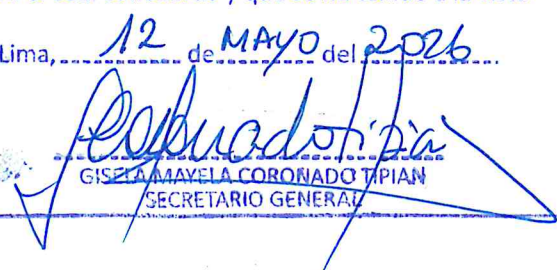
*Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. (.....)*



**Centro de Conciliación  
Asociación Peruana de Conciliación y Arbitraje  
ASPECOAR**

La Secretaría General que suscribe CERTIFICA que  
el presente documento es copia del acta original que  
obra en el registro pertinente de este Centro de Conciliación  
con el cual concuerda y que se ha tenido a la vista

Lima, 12 de MAYO del 2026

  
GISELA MAVELLA CORONADO TIPIAN  
SECRETARIO GENERAL

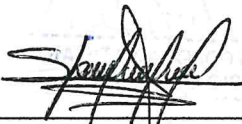
**VI. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA**

Nos permitimos aportar en la presente solicitud con los siguientes documentos:

ANEXO 1-A Copia del Contrato N°039-2013-PNSR  
ANEXO 1-B Copia de DNI del Representante Común  
ANEXO 1-C Contrato privado del Consorcio y Adenda N°02  
ANEXO 1-D Copia de Carta N° 002-2026/CSN/PNSR  
ANEXO 1-E Copia de Carta N° 050-2026/VIVIENDA/MVCS/PNSR/UTP  
ANEXO 1-F Copia de Carta N° 075-2026/VIVIENDA/MVCS/PNSR/UTP  
ANEXO 1-G Copia de Carta N° 111/2026/PNSR/UTP  
ANEXO 1-H Copia de Carta N° 024-2026/CSN/PNSR  
ANEXO 1-I Váucher RP 0275506

Atentamente,

**CONSORCIO SANEAMIENTO NORTE**



---

**José Alejandro Marquina Lozana  
Representante Común**



**Centro de Conciliación  
Asociación Peruana de Conciliación y Arbitraje  
ASPECOAR**

La Secretaría General que suscribe CERTIFICA que  
el presente documento es copia del acta original que  
obra en el registro pertinente de este Centro de Conciliación  
con el cual concuerda y que se ha tenido a la vista

Lima, 12 de MAYO del 2026

  
GISELA MAVELA CORONADO TIPIAN  
SECRETARIO GENERAL